CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S** identificada con NIT 900.054.952-3, representada legalmente por **ALVARO SANTAMARIA HERNANDEZ.**, en calidad de Representante Legal Principal, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.265.525**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 2263 DE 2026**, el cual se regirá por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*"; asimismo, el artículo 113 prevé: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines*"; el artículo 209 Constitucional en el inciso 2, señala que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*"; el artículo 210 establece que los particulares pueden asociarse con las entidades estatales para el cumplimiento de sus funciones administrativas y de servicios públicos. Esta asociación debe estar enmarcada en los principios de eficiencia, transparencia y equidad, y debe contar con el respaldo del Estado; y el inciso segundo del artículo 288 establece que: "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley*", la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo N°1 del Decreto N°2723 de 2014, establece respecto a la naturaleza jurídica que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR** es una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial. **2**) Que, el Decreto N°2723 de 2014 modificó la estructura de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, estableciendo entre otras funciones, las de: fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral; implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización. **3)** Que, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como objetivo la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios; los Registradores de Instrumentos Públicos; los Curadores Urbanos; los gestores, operadores y usuarios del servicio público catastral; así como la prestación del servicio público registral con enfoque especial en el apoyo a las políticas públicas de protección, restitución y formalización de la propiedad inmueble, a fin de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, por lo que resulta de gran importancia para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con una infraestructura operativa que permita brindar estos

servicios misionales de la entidad en condiciones óptimas y de calidad. **4)** Que, La Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, dando cumplimiento al mandato misional, debe administrar altos volúmenes de información que recibe y produce, con el fin de atender las solicitudes y requerimientos realizados por los ciudadanos y las entidades públicas y privadas que lo soliciten, al igual que dar trámite a requerimientos internos. Así mismo, debe crear, tramitar y responder esas solicitudes, requiriendo de la comprensión e implementación de procedimientos técnicos en materia archivística, en cumplimiento de la normativa vigente emitida por el Archivo General de la Nación – AGN, de manera especial y particular la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), lo anterior tomando en consideración las mejores prácticas nacionales e internacionales existentes en materia de gestión de documentos electrónicos de archivo y administración de la información. **5)** con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de las políticas y normas archivísticas que garantizan el acceso a la información y propendan la eficiencia administrativa, la superintendencia de notariado y registro – snr, consciente de la importancia de tomar acciones de manera proactiva para lograr avances significativos en la optimización de los procesos de gestión de la información y la documentación requiere contratar soporte técnico y mantenimiento integral al sgdea de la Superintendencia de Notariado y Registro **6)** Que,en cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes, las entidades públicas están obligadas a organizar, conservar, custodiar y garantizar el acceso a sus documentos de archivo, pudiendo para ello incorporar el uso de tecnologías de la información que aseguren la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos, en especial aquellos producidos y gestionados en medios electrónicos. **7)** En este contexto, la adopción, operación y fortalecimiento de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad en materia archivística, transparencia y acceso a la información pública, así como para el adecuado soporte documental de los procesos misionales y administrativos. **8)** El Grupo de Gestión Documental, en su calidad de dependencia solicitante, es el área responsable de planear, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas, programas y herramientas de gestión documental de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo la administración y sostenimiento de las soluciones tecnológicas que soportan la gestión de documentos electrónicos de archivo. **9)** En consecuencia, el Grupo de Gestión Documental se encuentra plenamente facultado para identificar la necesidad y solicitar la contratación requerida para el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), orientado a garantizar la continuidad del servicio, el adecuado funcionamiento de la herramienta tecnológica existente y el cumplimiento de las funciones legales y misionales asignadas a la Entidad. **10)** Esta necesidad surge para garantizar la sostenibilidad, adopción y uso continuo del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), mediante la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y actualización, buscando asegurar la estabilidad, confiabilidad e integridad de las funciones del sistema en la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), consolidándolo como el eje fundamental para la gestión documental y el apoyo a los procesos misionales, estratégicos y de soporte.**11)** Esta digitalización de trámites permite una mayor accesibilidad para los ciudadanos. Al realizar los trámites de manera digital, se eliminan las barreras geográficas y temporales, lo que permite que los ciudadanos puedan realizar los trámites de radicación de las comunicaciones y su trazabilidad en cada estado. desde cualquier lugar y en cualquier momento, siempre y cuando dispongan de acceso a internet. Esto es especialmente

importante para aquellas personas que viven en zonas remotas o que tienen dificultades para desplazarse hasta las oficinas públicas. **12)** La contratación directa se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio del SGDEA, evitando interrupciones en la operación institucional y garantizando la compatibilidad técnica, funcional y operativa con la plataforma actualmente implementada.**13)** La relación jurídica que se creará será una contratación directa, el cual tiene por objeto contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA), para garantizar la estabilidad, integridad y disponibilidad continua de sus funcionalidades, así como la atención oportuna de fallas en la superintendencia de notariado y registro. **14)** La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de contratar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta tecnológica con características uniformes particulares que solo puede ser suministrado por un proveedor específico o por quien ostenta los derechos de comercialización y licenciamiento del software de la Entidad para el software adquirido por la SNR. **15)** Que, El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Al respecto el literal h) Numeral 4° del Artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado…

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

"***CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES***. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

En virtud de lo anterior, se tiene que, la empresa **EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S**, suministra distribución, comercialización, implementación y soporte, y como tal es proveedor exclusivo de los servicios de comercialización, implementación y soporte, tal como consta en el documento de confirmación proveedor único Suite (ePx®) para el sistema DOCUSNR de fecha 17 de septiembre de 2025 y el registro de fecha del 30 de marzo de 2016, emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona jurídica que pueda

proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

17) Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa. **15**) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **16**) Que la Dirección de Contratación revisó y concluyó que se cumple con todos los requisitos legales para iniciar la presente contratación. **17**) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: A). OBJETO y SU ALCANCE**: *CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA), PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD CONTINUA DE SUS FUNCIONALIDADES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE FALLAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO*
B) ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual comprende contar con un apoyo técnico especializado que haga sostenible el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), para garantizar que se cumplan las expectativas del negocio en el corto, mediano y largo plazo desde el punto de vista operativo y tecnológico.

El Sistema, denominado en la Superintendencia de Notariado y Registro como DOCUSNR, cuenta con los siguientes módulos:

- Módulo de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA),
- Módulo de Sede Electrónica,
- Módulo de BPM (Tutelas, Bonos pensionales, Segunda Instancia y Procesos Disciplinarios)
- Módulo de contratista.
- Módulo de consulta de LAS
- Integraciones con los sistemas misionales de la SNR (IRIS, FOLIOS, REL Y SIR)

Se especifica el alcance de los servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones que permitirán contar con recursos técnicos expertos disponibles de manera presencial y remota, atendiendo todas las solicitudes que se puedan presentar. El alcance del servicio cubre la disponibilidad de recursos en nivel 1, 2 y 3 para atender eventuales fallas del sistema y garantizar la disponibilidad de este.

De igual manera, con el propósito de asegurar la continuidad operativa, la evolución tecnológica y la escalabilidad del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) – DOCU, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere disponer de una bolsa de horas de desarrollo especializado. Esta provisión permitirá atender de manera ágil los requerimientos tecnológicos que surjan durante la vigencia del contrato, enfocándose prioritariamente en la integración e interoperabilidad del DOCU con el sistema de cuentas de cobro de la entidad. Lo anterior tiene como fin principal transformar, automatizar y optimizar dicho trámite, garantizando mayor trazabilidad, eficiencia y seguridad en la gestión de la información.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de BOGOTÁ, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Proveedor en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle Avenida 26 No. 13-49, Interior No. 201, Bogotá D.C.
CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO Y EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA CUARTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor: El valor total del contrato será por la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.048.505.000) MCTE, IVA incluido.**

Forma de Pago)
La Superintendencia de Notariado y Registro realizará el pago, asi:

1. **Servicio de soporte, actualización y mantenimiento:** Se realizará un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor correspondiente a este componente, una vez se haya efectuado la activación del servicio, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a dicha activación, presentación de la factura electrónica (cuando haya lugar), certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Servicio de bolsa de horas: El pago se realizará por las horas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Entidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados durante la ejecución del contrato y hasta agotar el valor contratado para este componente, previa presentación de la factura electrónica (cuando haya lugar), el informe de actividades que evidencie las horas ejecutadas, la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar:

- La factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
- La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que las licencias fueron entregadas, activadas y se encuentran en correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas y contractuales.
- Informe de actividades desarrolladas
- Los demás documentos que resulten exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable.

El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

El pago se realizará con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, una vez se surtan los trámites administrativos y financieros internos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la SNR vigencia 2026 No. 84026 del 31 de julio de 2026 Rubro: C-1299-0800-9-10305C-1299052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL

CLÁUSULA SEXTA: - GARANTÍAS DE AMPAROS - EL CONTRATISTA constituirá a favor de **LA SUPERINTENDENCIA la GARANTÍA ÚNICA**, El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Duración del contrato de Compraventa y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato	Duración del contrato de compraventa y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Duración del contrato de compraventa y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RELACIÓN LABORAL: El recurso humano que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con **LA SUPERINTENDENCIA**. Serán empleados del **CONTRATISTA** exclusivamente y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complementarias y concordantes.

CLAUSULA OCTAVA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con la Superintendencia, las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.

2. Constituir la Garantía Única, dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por la SUPERINTENDENCIA y cargarla en la Plataforma Transaccional del SECOP II para su posterior aprobación por la SUPERINTENDENCIA.

3. Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L a la Dirección de Contratación dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II.

4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por la SNR con la presentación de la primera cuenta de cobro.

6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
8. Para efectos del pago mensual de honorarios EL CONTRATISTA deberá presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminado E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente, RUT actualizado, cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP I y adjuntar el pantallazo de las mismas.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. Subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II los informes mensuales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los mismos.
16. Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
18. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II: A) Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta (si aplica) y el estado de ejecución del objeto. B) Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.
19. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONTRATISTA acredite la legalización pendiente.
20. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
21. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental
23. Las obligaciones específicas previstas en el contrato, deberán cumplirse en los plazos

establecidos.

24. Servir de apoyo a la supervisión a las designaciones realizadas al área a la cual pertenece

25. Recibir por concepto de viáticos los honorarios y tarifas establecidas en el acto administrativo y/o circular que se encuentre vigente en la entidad.

26. Presentar y Entregar informes mensuales de ejecución

27. Suscribir en conjunto con el supervisor el respectivo cronograma de actividades cuando la ejecución conlleve la entrega de productos.

28. Entregar junto con los informes mensuales de manera digital las evidencias realizadas durante el mes, y al culminar el contrato, un informe final consolidado.

29. Actualizar la Hoja de Vida en el Aplicativo SIGEP II de manera continua y permanente conforme a la necesidad del contratista.

30. Ceder a perpetuidad de manera exclusiva, todos los derechos patrimoniales a título oneroso sobre las obras, programas, informes, estudios, desarrollos y cualquier otro tipo de creación intelectual realizada en el marco de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo el único beneficiario la Superintendencia de Notariado y Registro.

31. El medio oficial de comunicación del contratista, con la entidad, será el correo electrónico de dominio: @supernotariado.gov.co, sin que ello conlleve a ningún tipo de relación laboral.

32. Utilizar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) denominado "DOCUSNR", de conformidad con los tramites que le sean asignados (solicitudes, requerimientos, derechos de petición, etc.), así como, para la consulta de la información de la Entidad.

33. Realizar y presentar el informe de ejecución y cuenta de cobro de manera mensual, a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) denominado "DOCUSNR", teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

34. Mantener la confidencialidad y seguridad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, comprometiéndose a no divulgar, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en el contrato, en estricto cumplimiento de los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, actividades, lineamientos y estándares definidos en las especificaciones técnicas.
2. Presentar plan de trabajo de cada una de las actividades que se encuentra establecidas en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA especificaciones técnicas, al supervisor en un término de 5 días hábiles, a partir del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
3. Prestar soporte a las solicitudes a fin de resolver cualquier incidente o dudas sobre el funcionamiento del sistema, logrando mantener en perfecto estado el sistema instalado.
4. Garantizar la disponibilidad y funcionalidad del sistema, así como sus componentes durante el término de ejecución del contrato y/o hasta la culminación de la entrega de todos los incidentes y requerimientos reportados.
5. Prestar mantenimiento y soporte cuando la entidad lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o

incidente sobre el funcionamiento del sistema.

6. Facilitar los canales de comunicación necesarios para la resolución de inquietudes y para el caso de resolución de errores de programación del sistema, servicio de mantenimiento que incluya la entrega de las modificaciones.
7. Entregar las nuevas versiones liberadas, mejoras o actualizaciones sobre el mismo release v8.21.4.196 con el que cuenta la Superintendencia para los casos que se generen durante la vigencia del presente contrato, junto con la documentación correspondiente.
8. Indicar y advertir el impacto de las correcciones o actualizaciones realizadas para casos generados en la mesa de ayuda del proveedor al sistema de información.
9. Elaborar y entregar la documentación funcional correspondiente a cada desarrollo o integración implementada.
10. Asistir a reuniones y sesiones, ya sea de forma presencial o por medios virtuales, previo acuerdo con el supervisor.
11. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba conocer.
12. Presentar informes mensuales de soportes y Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo del SGDEA dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
13. Actualizar los manuales de usuario en línea si aplica cambio del funcionamiento de la aplicación en un despliegue de una corrección de incidentes.
14. Informar a la supervisión del contrato por parte de la SNR, de forma escrita los requerimientos, mejoras y/o solución de incidencias que contiene la nueva versión.
15. Realizar la actualización del sistema ePx a la versión reciente a publicar en ambiente preproductivo del cliente.
16. Realizar el aseguramiento de calidad para verificar su correcto funcionamiento en ambiente preproductivo.
17. Informar al cliente la culminación exitosa del aseguramiento de calidad en ambiente preprodutivo.
18. Socializar las mejoras, nuevos requerimiento y solución de incidencia que contiene la nueva versión al cliente.
19. Realizar la actualización de la nueva versión a ambiente productivo en ventana de mantenimiento programada previamente con el acompañamiento del cliente.
20. Publicar la nueva versión con los manuales actualizados a las nuevas funcionalidades y/o mejoras.
21. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST: El Gobierno Nacional, en los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 536 de 2020, Decreto 593 de 2020 y Decreto 636 de 2020, expedidos por el presidente de la República, se incorporan las circunstancias de excepción a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en particular estos dos últimos decretos, han adoptado medidas de reapertura de algunos sectores productivos de la economía de manera gradual. Por lo anterior, en atención a la naturaleza del objeto y capacitaciones requeridas mediante el presente estudio previo, se prevé que los procesos de formación se realicen a través de medios virtuales, buscando cumplir con el protocolo de bioseguridad de la entidad, evitando contacto estrecho y aglomeraciones, lo cual va en pro de la salud de los funcionarios y sus familias, y adicionalmente, cumplir con las siguientes obligaciones:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

1. Procurar el cuidado integral de la salud de su equipo de trabajo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar a **LA SUPERINTENDENCIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA SUPERINTENDENCIA** o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Revisar los Perfiles de los contratistas con el fin de determinar que cumplen con los requerimientos establecidos por la SNR para el desarrollo del cargo.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser publicada por el Supervisor del contrato, en la plataforma SECOPI II, máximo, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA.
7. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
8. Efectuar cumplidamente los pagos.
9. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por la Secretaría General.
10. Aprobar la Garantía Única del Contrato.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
13. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
14. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2263 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA EVOLUTIÓN OUTSOURCING S.A.S. CON NIT 900.054.952-3

16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
17. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
18. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA SUPERINTENDENCIA, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones del contrato, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
19. El Supervisor del contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.
20. Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.
La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y la Coordinación del Grupo de Gestión Documental.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del SECOP II por la **SUPERINTENDENCIA.**
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA: En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA.**
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el

tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A). Estudios, Anexos técnicos y documentos previos. B). Documentos soporte del contrato y la oferta del contratista. C). Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Resolución que justifica la respectiva Contratación Directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II por el contratista y el ordenador del gasto de la SNR. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal. Para su legalización requerirá: 1). Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. 2). Suscripción del Acta de Inicio y 3) La aprobación de la póliza de cumplimiento en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTAS: a.) Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a

que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **PARÁGRAFO:** Para efectos de dar aplicación a lo previsto en la cláusula vigésima quinta y vigésima sexta, la Superintendencia acudirá al juez del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

Proyectó: Gabriela Geraldyne Marmol Amaguaña- Dirección de Contratación *GMA*
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur - Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora – Director de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo Castañeda – Secretaria General y Ordenador del Gasto SNR.